



Resolución Directoral

N° 189-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Mayo de 2024

VISTOS:

La solicitud de fecha 13 de mayo de 2024 y el Informe N° 422-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 14 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, *"dirigir y supervisar el proceso de administración de personas que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad"*;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 13 de mayo de 2024, el señor José Arturo Figueroa Fernández, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 15 de mayo al 15 de agosto de 2024, la misma que cuenta con la autorización del Viceministro del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario;

Que, el literal a) del numeral 35.2 del artículo 35 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, precisa que, *"en el caso de los/las servidores/as civiles del régimen laboral N° 1057 con contrato a plazo indeterminado, se puede conceder este derecho a partir de un (01) día calendario hasta el plazo máximo de noventa (90) días calendario durante el año; pudiendo ampliarse dicha licencia por causas debidamente justificadas, previa autorización de su inmediato superior"*;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 422-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, resulta procedente emitir el acto administrativo, otorgando la licencia solicitada por el señor José Arturo Figueroa Fernández, a partir del 15 de mayo al 12 de agosto de 2024;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2CFJGC y el número de documento.

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones al señor José Arturo Figueroa Fernández, servidor del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, a partir del 15 de mayo al 12 de agosto de 2024.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al citado servidor y al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Artículo 4.- REMITIR los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su inclusión en el legajo personal y control de asistencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT YOLANDA MEZA OSTOS
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 25962-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2CFJGC y el número de documento.